	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	1 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

## **AUDITORIA REGULAR**


### **PROCESO ESTRATÉGICO**

#### **PLANEACIÓN – ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**


**BOGOTÁ D.C, FEBRERO DE 2019**

**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	2 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

<b>1. INTRODUCCIÓN:</b> .....	2
<b>2. CRITERIOS DE LA AUDITORIA:</b> .....	3
<b>3. OBJETIVO:</b> .....	5
<b>4. ALCANCE:</b> .....	5
<b>5. EQUIPO DE TRABAJO:</b> .....	5
<b>6. METODOLOGIA APLICADA:</b> .....	5
<b>7. CONTEXTO DEL PROCESO, PROYECTO, PROCEDIMIENTO, ACTIVIDAD O REQUISITO A AUDITAR:</b> .....	5
<b>8. ESTADO DE LOS HALLAZGOS VIGENTES:</b> .....	6
<b>9. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.</b> .....	7
<b>9.1 PLAN DE MEJORAMIENTO</b> .....	7
<b>9.1.1 OBSERVACIONES</b> .....	7
<b>9.1.2 NO CONFORMIDADES</b> .....	10
<b>10. CONCLUSIONES:</b> .....	13

**1. INTRODUCCIÓN:**

	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	3 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

La participación ciudadana es un derecho y un deber, consagrados en la Constitución Política de Colombia, que permite que todos los ciudadanos participen de forma activa en las decisiones que afectan a la sociedad. En tal sentido, el artículo 270 de la Constitución Política establece que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”.

La participación ciudadana se regula bajo marcos normativos y en desarrollo de las normas constitucionales (Ley 134 de 1994 y 850 de 2003), por medio de las cuales se reglamentan las veedurías ciudadanas, crea el marco legal para el ejercicio de la veeduría en nuestro país y el procedimiento para la constitución e inscripción de grupos de veeduría y principios rectores. Así mismo, el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 resuelve que “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello, podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”.

El Decreto 503 de 2011 reglamenta la Política Pública de Participación para el Distrito Capital, en el que se define la participación ciudadana como el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad e incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole. La connotación ciudadana significa hacer efectivo el derecho a la participación para desarrollar y ejercer la capacidad de gestión, movilización, incidencia, control social en los procesos de planeación, implementación, evaluación de las políticas públicas y en la resolución de los problemas sociales, contribuyendo con ello a afianzar lazos de identidad y sentido de pertenencia, para avanzar en el logro de una cultura democrática y la consolidación de una sociedad más justa basada en la construcción colectiva de lo público.


El presente informe tiene como propósito dar a conocer los resultados del seguimiento a la Estrategia de Participación Ciudadana teniéndose en cuenta la formulación reciente de un plan de mejoramiento en atención a los resultados de la auditoría regular de la vigencia 2017 y las exigencias del marco normativo que regula la Participación ciudadana en el sector público.

## 2. CRITERIOS DE LA AUDITORIA:


Por medio de la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos y otros actos normativos, el Gobierno Nacional busca garantizar el acceso a la información y la participación de los ciudadanos para incidir en la administración pública.

El marco normativo de la Participación Ciudadana se relaciona a continuación:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991	Artículo 1, 2, 13
	Artículo 20, 23
	Artículo 40, 45
	Artículo 74, 79, 88, 95
	Título IV (Artículos 103 – 106)
	Artículo 270
	Artículo 377
LEY 5 DE 1992	"Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes".

	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	4 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

LEY 87 DE 1993	“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno de las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
LEY 134 DE 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
LEY 472 DE 1998	Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones
LEY 489 DE 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 720 de 2001	Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.
Ley 790 de 2002	Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública”; fija en su Capítulo III, Artículo 14 la implementación del programa GOBIERNO EN LÍNEA
Ley 962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
Ley 850 de 2003	Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1444 de 2011	Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
Ley 1753 de 2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS"
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Decreto 2150 de 1995	Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública
Decreto 2623 de 2009	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano
Decreto 652 del 28 de diciembre de 2011	"Por medio del cual se adopta la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las Entidades y Organismos Distritales - NTD:SIG 001:2011".
Decreto 371 de 2010	"Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".
Decreto 2641 de 2012	Se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.
Decreto 1499 de 2017	“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
Decreto 2573 de 2014	Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
Plan Estratégico del IDIPRON	E-MEJ-DI-001.

	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	5 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

Resolución 3564 de 2015	<b>LINEAMIENTOS RESPECTO DE LOS ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS ABIERTOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.</b>
-------------------------	--

### 3. OBJETIVO:

Establecer el avance en la implementación de las acciones de mejora formuladas en atención a auditoría regular de la vigencia 2017 y con ello, determinar el estado actual de la Estrategia de Participación Ciudadana como parte del proceso estratégico de la entidad, con los requisitos y lineamientos establecidos en el marco normativo.

### 4. ALCANCE:

Analizar, evaluar y medir la implementación y efectividad de las acciones de mejora realizadas para la optimización de la estrategia de participación ciudadana en el instituto, de conformidad con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública durante la vigencia 2018.

### 5. EQUIPO DE TRABAJO:

<b>ROLES EN LA AUDITORIA</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>COMPETENCIAS</b>
<b>AUDITOR LIDER</b>	Jennyfer Álvarez Pulido	Seguimiento a la implementación de acciones en conformidad con el plan de mejoramiento.


### 6. METODOLOGIA APLICADA:

Se hace importante aclarar que el presente informe corresponde al seguimiento de la implementación de acciones de mejora formuladas de manera reciente (diciembre de 2018) por el proceso estratégico de la entidad en atención a los resultados de la auditoría interna de la vigencia 2017.

### 7. CONTEXTO DEL PROCESO, PROYECTO, PROCEDIMIENTO, ACTIVIDAD O REQUISITO A AUDITAR:

La participación ciudadana es un concepto alineado con la noción de democracia participativa desde donde se ejerce el derecho y el deber de aportar a las decisiones del gobierno sin necesidad de hacer parte de la administración pública. Desde esta lógica, el IDIPRON a través de la Oficina Asesora de Planeación como parte del Proceso Estratégico, materializa acciones para la garantía del sistema democrático, representativo y participativo de la comunidad en las decisiones misionales de la entidad.


Es de tener en cuenta que aunque la responsabilidad de la formulación, coordinación, evaluación y seguimiento a los ejercicios participativos que se dan en el Instituto desde la Oficina Asesora de Planeación, existen responsabilidades de tipo operativo relacionadas por ejemplo, con la asistencia a espacios de participación ciudadana que son delegadas a otras áreas de la institución, de allí que los resultados frente a este ámbito dependan de la gestión transversal de diferentes colaboradores.

	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	6 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

## 8. ESTADO DE LOS HALLAZGOS VIGENTES:

Se presentan a continuación las observaciones y no conformidades producto de la auditoría regular de vigencia 2017. Cabe mencionar que, aunque la auditoría se hace a principios del año 2018 evaluando la gestión de la vigencia 2017, solo a finales de este mismo año es presentado ante la Oficina de Control Interno la formulación del plan de mejoramiento y en febrero de 2019 con el seguimiento realizado por esta última dependencia, la estrategia de participación ciudadana entrega evidencias de las acciones desarrolladas. Desde esta premisa, se proyecta el siguiente cuadro con las situaciones encontradas en estado “abierto” o que va a variar en el avance del seguimiento.

	<b>SITUACION ENCONTRADA</b>	<b>ESTADO</b>	
		<b>ABIERTA</b>	<b>CERRADA</b>
1	No se evidencia un monitoreo permanente del IDIPRON frente al cumplimiento de compromisos en espacios interinstitucionales locales y distritales de Participación Ciudadana.	X	
2	Aunque existe un equipo que coordina desde la Oficina Asesora de Planeación las acciones y actividades de Participación Ciudadana en el Instituto, este se encuentra limitado en cantidad y conocimiento relacionado con los temas tratados en cada espacio interinstitucional.	X	
3	No existe retroalimentación a la entidad frente a la participación de sus representantes en instancias locales, por tanto, este ejercicio se limita a la asistencia y no a la construcción conjunta de conocimiento para retroalimentar la entidad en la toma efectiva y oportuna de decisiones.	X	
4	En relación con la acción estratégica de Participación Ciudadana dentro del plan de acción de Planeación, no evidencia coherencia entre la meta, el indicador y las acciones formuladas para el cumplimiento de este. Por otra parte, se reporta la ejecución en un 100% a pesar de que se adelantan actividades para el cumplimiento de algunas acciones que no necesariamente llegan a término, lo que en consecuencia genera que el indicador no se cumpla.	X	
5	A pesar de la participación de la entidad en dos espacios de Rendición de Cuentas, no se evidenció durante el proceso de auditoría el Informe Anual de Rendición de Cuentas en ningún medio	X	
6	Se mantiene el bajo nivel de asistencia del IDIPRON a las instancias locales de obligatoria participación, lo que en consecuencia representa una falta a la normatividad vigente, conformado principalmente por la Ley 388 de 1997 en la que se expresa la necesidad de promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como el incumplimiento del decreto Ley 1421 de 1993 en el que se establece como función del alcalde en relación con la prosperidad del territorio, el generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.	X	

	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	7 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

7	Para la vigencia 2017 no se formula el Plan Institucional de Participación Ciudadana, lo que en consecuencia representa deficiencias en la planeación y monitoreo de las acciones institucionales que favorezcan la participación de la ciudadanía según el Lineamiento del año 2014.	X	
8	Se presenta un incumplimiento frente a los estándares de publicación obligatoria de la Resolución 3565 de 2015, lo que constituye una falta frente a la creación y sostenimiento de canales de comunicación en doble vía como insumo para la mejora continua de la oferta de servicios.	X	
9	No se ha consolidado la Estrategia de Gobierno en Línea o Estrategia de Gobierno Electrónico desde la que se busca un gobierno más eficiente, más transparente y más participativo. Lo anterior representa una omisión ante la directriz del Decreto 2573 de 2014, en donde, además se exige al sujeto obligado, la creación de la estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.	X	
10	El proceso de Planeación de la Gestión y Participación no cuenta con indicadores de gestión que permitan medir la eficiencia y efectividad con el fin de evaluar la gestión en temas de participación ciudadana y control social para la toma de decisiones y poder realizar un seguimiento y mejora continua para el cumplimiento de objetivos, lo anterior incumpliendo con la cuarta dimensión (Evaluación de Resultados) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el que se enfatiza en la importancia de contar con indicadores para monitorear y medir el desempeño de las entidades. Estos indicadores se diseñan en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, y dada la importancia que tienen, deben enfocarse en los criterios, directrices y normas que orientan la gestión.	X	
11	No se implementan las orientaciones de los procedimientos aún vigentes, ni se ha formalizado el nuevo instrumento por la Oficina Asesora de Planeación, lo que en consecuencia representa debilidades en operatividad de la Estrategia de Participación Ciudadana incumpliendo con uno de los aspectos mínimos que una entidad debe tener en cuenta para trabajar por procesos según la Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).	X	

## 9. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.


### 9.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

#### 9.1.1 OBSERVACIONES

1. No se evidencia un monitoreo permanente del IDIPRON frente al cumplimiento de compromisos en espacios interinstitucionales locales y distritales de Participación Ciudadana.

- *Acción de mejora:*

Desarrollo de una estrategia de monitoreo trimestral que permita el seguimiento permanente para la generación de alertas.

	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	8 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

- **Seguimiento:**

La Estrategia de Participación Ciudadana aporta una herramienta de seguimiento (Matriz) que, aunque se implementa desde el mes de agosto de 2018 y fue socializada a los responsables de la participación, no se encuentra oficializada ante el SIG de la entidad. Si bien la herramienta facilita la consolidación de las asistencias a los espacios de participación ciudadana no recoge cifras frente a convocatorias ni representa una estrategia que incremente la participación de la institución en los espacios obligantes y obligatorios. Continúa abierta la observación.

No se realiza el cierre de la observación en tanto las evidencias aportadas no dan cuenta del desarrollo de una estrategia de monitoreo trimestral.

2. Aunque existe un equipo que coordina desde la Oficina Asesora de Planeación las acciones y actividades de Participación Ciudadana en el Instituto, este se encuentra limitado en cantidad y conocimiento relacionado con los temas tratados en cada espacio interinstitucional.

- **Acción de mejora:**


Redistribuir la responsabilidad de la participación en los espacios e instancias institucionales por áreas, dependencias o equipos, de acuerdo a su competencia y conocimiento en garantía al cumplimiento de los compromisos del Instituto

- **Seguimiento:**

Se evidencia acta de reunión con lista de asistencia del 27/08/2018 en la que se hace la redistribución de las responsabilidades de participación en espacios e instancias institucionales, así mismo, se verifica la nueva asignación. Tras la verificación de evidencias aportadas, se define el cierre de la observación.

<b>ESPACIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>
Mesa Local de Habitabilidad de Calle	TERRITORIO 2
Consejo Local De Política Social (CLOPS)**	TERRITORIOS
Unidad de Apoyo Técnico (UAT)	TERRITORIO 1
Comité Operativo Local De Infancia Y Adolescencia (COLIA)	TERRITORIO 1
Red del Buen Trato	UPIS SEGÚN UBICACIÓN O TIPO DE POBLACION
Comité de Seguimientos de casos de violencia	PSICOSOCIAL TERRITORIO
Consejo Operativo Local de Juventud ****	TERRITORIO 1 - SEGÚN UBICACIÓN O TIPO DE POBLACION
Observatorio ciudadano	OAP
Consejo Local de Gobierno	OAP



	PROCESO	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-SEG-FT-007
			VERSIÓN	02
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	PÁGINA:	9 de 13
			VIGENTE DESDE	21/12/2018

3. No existe retroalimentación a la entidad frente a la participación de sus representantes en instancias locales, por tanto, este ejercicio se limita a la asistencia y no a la construcción conjunta de conocimiento para retroalimentar la entidad en la toma efectiva y oportuna de decisiones.

- ***Acción de mejora:***

Desarrollo de una estrategia que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación permanente para la generación de alertas y toma de decisiones oportunas, mediante la redistribución de la responsabilidad de la participación en espacios de acuerdo a la competencia del área, dependencia o equipo

- ***Seguimiento:***

A. La matriz presentada no se encuentra diligenciada en su totalidad, por tanto, no da cuenta del seguimiento reportado, a pesar de esto, se realizaron informes frente a la gestión institucional que no fueron remitidos a la dirección general, por tanto, no representan un insumo en la toma efectiva de decisiones de la entidad.

B. Se logra la redistribución de las responsabilidades frente a la asistencia en espacios locales de participación, tal como se logra evidencia en la acción de mejora de la observación 2.

A pesar del avance en la acción de mejora, no se cierra la observación, en tanto no se implemente una estrategia que garantice el incremento de la participación por parte del IDIPRON en los espacios obligatorios y obligantes. Cabe señalar que la implementación de la matriz limita el seguimiento a una herramienta de monitoreo, sin embargo, ni tiene el alcance de una estrategia para lograr subsanar la baja participación de la entidad y la falta de retroalimentación.

4. En relación con la acción estratégica de Participación Ciudadana dentro del plan de acción de Planeación, no evidencia coherencia entre la meta, el indicador y las acciones formuladas para el cumplimiento de este. Por otra parte, se reporta la ejecución en un 100% a pesar de que se adelantan actividades para el cumplimiento de algunas acciones que no necesariamente llegan a término, lo que en consecuencia genera que el indicador no se cumpla.


- ***Acción de mejora:***

Reformulación plan de acción 2018 teniendo en cuenta la indicación de la auditoria.

- ***Seguimiento:***

Se evidencia total coherencia entre el indicador, la meta y las actividades de Participación Ciudadana, sin embargo, una vez revisado el reporte de ejecución del 4° seguimiento, se encuentra que en la acción estratégica 6; el cómo 3 se adelanta la elaboración de informes que no fueron entregados a la dirección general en cumplimiento a lo formulado, lo que afecta el cumplimiento del indicador. A pesar de esto, el porcentaje de cumplimiento fue reportado en un 90%

Se cierra esta observación dado el cumplimiento en la acción de mejora y se recomienda la reformulación del 4° seguimiento del plan de acción 2018 teniéndose en cuenta que en la acción estratégica y el cómo mencionado no es coherente el porcentaje de cumplimiento reportado con lo ejecutado.

	PROCESO	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-SEG-FT-007
			VERSIÓN	02
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	PÁGINA:	10 de 13
			VIGENTE DESDE	21/12/2018

5. A pesar de la participación de la entidad en dos espacios de Rendición de Cuentas, no se evidenció durante el proceso de auditoria el Informe Anual de Rendición de Cuentas en ningún medio.

- **Acción de mejora:**

Consolidar y publicar el informe de rendición de cuentas de la vigencia auditada.

Realizar seguimiento y control al cumplimiento de los lineamientos para la publicación de rendición de cuentas a través de la construcción o robustecimiento de la documentación de participación ciudadana

- **Seguimiento:**

#### Información de interés



Información Distrital Mayo 3 de 2019  
**II Rendición De Cuentas 2017 | Primer Semestre 2018**  
 Información de la II Audiencia pública de rendición de cuentas IDIPRON

Información Distrital Mayo 31 de 2018  
**IDIPRON Al Tablero**  
 El pasado viernes 18 de mayo de 2018, en el Auditorio Principal de la Unidad de Protección Integral del Perdomo (Carrera 70C No.

Información Distrital Mayo 4 de 2018  
**Acuerdo Colectivo 2-0-1-8 SINDISTRITALES Filial**  
 El Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá - SINDISTRITALES, filial CUT e ISP y el Instituto Distrital para la Niñez y la Juventud - IDIPRON presentan el siguiente acuerdo:

Información Distrital Abril 9 de 2018  
**Primera Convocatoria IDIPRON - ICETEX**  
 Convocatoria 1 2018-2, Fondo ICETEX- IDIPRON.

Se evidencia la publicación de los informes de rendición de cuentas en cumplimiento a la acción de mejora, se requiere que estos mismos informes se encuentren en el enlace de transparencia de la entidad, en cumplimiento a marco normativo. Se cierra la observación tras la evidencia reportada.

## 9.1.2 NO CONFORMIDADES


1. Se mantiene el bajo nivel de asistencia del IDIPRON a las instancias locales de obligatoria participación, lo que en consecuencia representa una falta a la normatividad vigente, conformado principalmente por la Ley 388 de 1997 en la que se expresa la necesidad de promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como el incumplimiento del decreto Ley 1421 de 1993 en el que se establece como función del alcalde en relación con la prosperidad del territorio, el generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.

- **Acción de mejora:**

Redistribuir la responsabilidad de la participación en los espacios e instancias institucionales por áreas, dependencias o equipos, de acuerdo a su competencia y conocimiento en garantía al cumplimiento de los compromisos del Instituto - Realizar el monitoreo periódico de la asistencia a fin de generar alarmas ante posibles incumplimientos.

- **Seguimiento:**

A. Por medio de acta de reunión del 27/08/2018 se evidencia la redistribución de las responsabilidades de asistencia a los espacios de participación ciudadana, tal como se formula en la acción de mejora.

	PROCESO	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO	S-SEG-FT-007
			VERSIÓN	02
	FORMATO	INFORME DE AUDITORIA	PÁGINA:	11 de 13
			VIGENTE DESDE	21/12/2018

B. No ha sido posible establecer un monitoreo periódico que de cuenta de los porcentajes de participación en tanto se cuenta con cifras de asistencia, pero no con el número de convocatorias como criterio de evaluación.

2. Para la vigencia 2017 no se formula el Plan Institucional de Participación Ciudadana, lo que en consecuencia representa deficiencias en la planeación y monitoreo de las acciones institucionales que favorezcan la participación de la ciudadanía según el Lineamiento del año 2014.

- **Acción de mejora:**

Formular el Plan Institucional de Participación Ciudadana, proyectando lineamientos, acciones y metodologías para las futuras vigencias

- **Seguimiento:**

Se hace la formulación del Plan Institucional de Participación Ciudadana en la vigencia 2018 con el que se consolida el direccionamiento de las actividades a realizar en las diferentes etapas de la gestión pública, el cual incluye el objetivo, el alistamiento institucional, la normatividad, los mecanismos de participación y los pasos a tener en cuenta en la realización de los diferentes ejercicios y/o mecanismos de participación ciudadana que se desarrollarán anualmente en la entidad. Anexo a este documento se crea plan de acción del PIPC a fin de monitorear el cumplimiento de las actividades. Se da por cerrada la no conformidad tras el aporte de las evidencias.

3. Se presenta un incumplimiento frente a los estándares de publicación obligatoria de la Resolución 3565 de 2015, lo que constituye una falta frente la creación y sostenimiento de canales de comunicación en doble vía como insumo para la mejora continua de la oferta de servicios.


- **Acción de mejora:**

Revisión y ajuste de los parámetros de la página web con respecto al anexo de la resolución 3564 de 2015, así como, continuar con el monitoreo sobre la actualización continua de la información de la página.

- **Seguimiento:**

Tras la revisión del enlace de transparencia, es posible afirmar que se cumple con un 90% frente a la información de obligatoria publicación, existen criterios asociados con ejecución de contratos, glosarios y directorio de funcionarios y contratistas que no cuentan con actualización, además, links como visión, misión y gasto público presentan ruptura y algunos archivos en Excel no cuentan con fecha de última actualización. El informe plan de acción y de gestión vigencia 2018 no se encuentran publicados. Es preciso mencionar que el responsable de hacer seguimiento al enlace de transparencia es la OAP y la mesa de transparencia, por tal razón es esta dependencia la encargada de la implementación de las acciones de mejora. Se mantiene abierta la no conformidad.

4. No se ha consolidado la Estrategia de Gobierno en Línea o Estrategia de Gobierno Electrónico desde la que se busca un gobierno más eficiente, más transparente y más participativo. Lo anterior representa una omisión ante la directriz del Decreto 2573 de 2014, en donde, además se exige al sujeto obligado, la creación de la estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	12 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

- **Acción de mejora:**

Reglamentación del Acto Administrativo de adopción del Comité de Gestión y Desempeño del IDIPRON

- **Seguimiento:**

Tras el desarrollo del ejercicio del autodiagnóstico de MIPG en relación con Gobierno en Línea, hoy conocido como Gobierno Digital, se establece un puntaje del 41%, lo que evidencia un atraso significativo de la entidad en el ajuste e implementación de la política en la entidad. Se mantiene abierta la no conformidad en tanto no se evidencien acciones que materialicen el cumplimiento de la obligación. (Fuente: OAP - IDIPRON 26/02/2019)

5. El proceso de Planeación de la Gestión y Participación no cuenta con indicadores de gestión que permitan medir la eficiencia y efectividad con el fin de evaluar la gestión en temas de participación ciudadana y control social para la toma de decisiones y poder realizar un seguimiento y mejora continua para el cumplimiento de objetivos, lo anterior incumpliendo con la cuarta dimensión (Evaluación de Resultados) del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en el que se enfatiza en la importancia de contar con indicadores para monitorear y medir el desempeño de las entidades. Estos indicadores se diseñan en la dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, y dada la importancia que tienen, deben enfocarse en los criterios, directrices y normas que orientan la gestión.

- **Acción De Mejora:**

Diseñar y validar los indicadores de gestión en temas de participación ciudadana, para que sean incluidos en la caracterización del proceso de Planeación

- **Seguimiento:**

La Estrategia de Participación Ciudadana no cuenta con indicadores de gestión en la caracterización del proceso. Se mantiene abierta la no conformidad.


6. No se implementan las orientaciones de los procedimientos aún vigentes, ni se ha formalizado el nuevo instrumento por la Oficina Asesora de Planeación, lo que en consecuencia representa debilidades en operatividad de la Estrategia de Participación Ciudadana incumpliendo con uno de los aspectos mínimos que una entidad debe tener en cuenta para trabajar por procesos según la Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

- **Acción de Mejora:**

Ajuste del procedimiento GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL E-PLA-PR-002 en relación con el ejercicio operativo de la estrategia Participación Ciudadana.

- **Seguimiento:**

Se evidencia actualización de procedimiento con fecha del 07/03/2018 en ajuste con la actividad operativa de la estrategia. Se cierra la no conformidad tras el aporte de la evidencia.

	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	13 de 13
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

## 10. CONCLUSIONES:

Una vez revisadas las evidencias que soportan el desarrollo de las acciones de mejora, se establece el cierre de 3 observaciones y 2 no conformidades que se especifican en el presente informe y en el formato PLAN DE MEJORAMIENTO E-MEJ-FT-005. Cabe resaltar que el incumplimiento en los plazos establecidos por procedimiento SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA MEJORA frente a la formulación del Plan de Mejoramiento desencadena en una ejecución extemporánea, por tanto, las acciones de mejora que hoy se implementan tuvieron que haberse desarrollado durante la vigencia 2018 y a la fecha se encuentra que no se han puesto en marcha acciones para la corrección de algunos hallazgos.

<b>V°B° Auditor (a) Líder</b>	<b>V°B° Equipo Auditor*</b>
<b>FIRMA:</b> _____	<b>FIRMA:</b> _____
<b>NOMBRE:</b> _____	<b>NOMBRE:</b> _____

<b>Aprobación Jefe Oficina de Control Interno</b>
<b>FIRMA:</b> _____
<b>NOMBRE:</b> _____